

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 230

Miércoles 9 de octubre de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

DESPACHOS DE PAN

El *Boletín Oficial del Estado*, número 221, del 13 de septiembre de 1968, en su página 13.205, publica la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 10 de los corrientes, por la que actualiza la de despachos de pan y que por su importancia copiamos a continuación:

“Las dudas surgidas en la interpretación de algunos aspectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de diciembre de 1965, sobre despachos de pan y su aplicación respecto a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de junio de 1967, sobre condiciones técnicas y dimensiones mínimas exigibles a las fábricas de harinas panificables, de sémolas y de pan, aconsejan modificar o aclarar dichas disposiciones.

En su virtud,
Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación, de Industria y de Comercio, oído el parecer de la Organización Sindical, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º *Suministros a despachos de pan.* Las industrias de elaboración de pan podrán suministrar a despachos de pan localizados fuera de su término municipal siempre que cumplan los requisitos siguientes:

1. Que la fábrica reúna las condiciones técnicas y dimensiones mínimas fijadas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de

junio de 1967, correspondiente a una población resultante de la suma de los habitantes de todos los Municipios a que pretenda realizar el suministro de pan.

2. Que el término municipal al que se pretenda suministrar el pan sea colindante con el de la fábrica o con otro suministrado por aquélla.

2.º *Registro industrial.* En el Registro del Censo Industrial deberán figurar los Municipios a que la fábrica de pan pretenda extender su suministro, circunstancias que podrá modificarse a petición de los interesados, siempre que la suma de habitantes de los Municipios no exceda de la capacidad autorizada a la fábrica, con arreglo a los “mínimos” exigidos a la misma.

3.º *Reparto a domicilio.* Se entenderá por reparto a domicilio, a que se refiere el apartado d) de la Orden de 15 de diciembre de 1965, aquel que se realice dentro del término municipal donde se encuentre situado el despacho de pan.

4.º *Condiciones de venta.* El pan se expenderá en establecimientos autorizados. Para su venta o consumo directo fuera de los mismos se presentará protegido con envoltura apropiada.

El pan que no lleve envoltura deberá tenerse en estantes o vitrinas, protegido con medios que eviten el acceso de insectos y en perfecto estado de limpieza; no permitiéndose el amontonamiento sobre el suelo.

5.º *Condiciones de transporte.* Los productos de panadería que no lleven envoltura se transportarán en bolsas o recipientes adecuados. Los vehículos llevarán dispositivos que eviten la contaminación durante el transporte.

DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden de 15 de diciembre de 1965, en todo cuanto se oponga a la presente disposición”.

Como esta disposición hace mención a dos Ordenes anteriores, nos complacemos en recordar que la Orden de 15 de diciembre de 1965 fue publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 300, del 16 de diciembre de 1965 y en Aranzadi, referencia 2.144, página 2.142.

La Orden del 3 de junio de 1967 se publicó en el *Boletín Oficial del Estado*, número 139, del 12 de junio de 1967 y en la referencia número 1.129, página 1.257 de Aranzadi.

Cualquier infracción a esta nueva Orden será severamente castigada. Ruego la notificación a todos los industriales panaderos de esa localidad.

Valladolid, 25 de septiembre de 1968.—El gobernador civil delegado provincial de A. y T., P. D., el secretario provincial, Fernando Ibañes Ibañes.

4.020

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

Subasta de caza

Finca: “La Santa Espina”, Castromonte (Valladolid).

Se pone en conocimiento general, que a las trece horas del día once de octubre del año en curso, tendrá lugar, en las Oficinas de la Delegación de Valladolid, calle García Morato, número 31, la subasta de enajenación del aprovechamiento

to de caza, relativos a la próxima campaña cinegética 1968/69.

El tipo de tasación global se fija en la cantidad de cuarenta y seis mil pesetas (46.000 pesetas).

Los pliegos podrán ser presentados en dicha Oficina, hasta un minuto antes de comenzar la subasta.

El pliego de condiciones, se encontrará expuesto en el tablón de anuncios de la mencionada Delegación, así como en el tablón de anuncios de la finca "La Santa Espina" y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castromonte, pudiendo ser consultado dentro de los horarios de trabajo normales en los lugares donde se expone.

El importe de este anuncio será de cuenta del que resulte adjudicatario.

Valladolid, 4 de octubre de 1968.
El ingeniero jefe, Eriberto Alonso Burgos.

Pago diferido
Ptas. 310

4.030—2.459

**Jefatura Provincial del Servicio
Nacional de Cereales**

Calendario de recepción y despacho de trigo en los almacenes del Servicio Nacional de Cereales, durante el mes de octubre de 1968

Durante el mes de octubre, permanecerán abiertas todos los días laborables, desde las ocho a las trece y desde las quince a las dieciocho horas, las Jefaturas de Almacén del Servicio Nacional de Cereales de:

Alaejos.
Arrabal.
Ataquines.
Becilla de Valderaduey.
Campaspero.
Castromonte.
Esguevillas.
Encinas de Esgueva.
Fresno el Viejo.
Matapozuelos.
Mayorga de Campos.
Medina del Campo.
Medina de Ríoseco.
Mota del Marqués.
Nava del Rey.
Olmedo.
Peñafiel.
Renedo de Esgueva.
Santervás de Campos.
Simancas.
Tordesillas.
Torrelobatón.
Tudela de Duero.
Tordehumos.
Valoria la Buena.
Valladolid-Silo.
Valladolid-Selección.
Villalón de Campos.
Villardefrades.

Los silos o almacenes enclavados en las localidades indicadas abrirán, cuando menos, los lunes, martes y miércoles, mientras los subalmacenes y paneras auxiliares situadas en localidades distintas de las mencionadas, abrirán solamente cuando las operaciones de recepción o despacho lo justifiquen y nunca fuera de los jueves y viernes, como máximo. Por el momento el sábado se reserva para compras en depósito, salvo decisión expresamente indicada del jefe de Almacén.

Las recepciones se harán siempre en las fechas y sobre las cantidades y tipos programados a cada Hermandad, excepto las ordenadas directamente para cancelación de depósitos u otras circunstancias especiales.

La recepción de cebada se mantiene con carácter restringido a la capacidad disponible en las distintas Jefaturas de Almacén, salvo en Valladolid capital, donde la recepción es libre para toda la provincia, los días que, previo acuerdo, señale el jefe del Silo.

Valladolid, 27 de septiembre de 1968.—El ingeniero jefe provincial, César García Herrero.

3.981

**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural**

Delegación de Valladolid

AVISO

Firme el acuerdo de Concentración de la zona de Villardefrades, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de replazo.

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de replazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de replazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los intere-

sados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 27 de septiembre de 1968.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

Pago diferido
Ptas. 350

3.980—2.460

Zona de Tudela de Duero (Valladolid)

*Inclusiones de las parcelas
de la periferia*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 en el que se determina que el Servicio de Concentración Parcelaria está facultado para rectificar en todo caso el perímetro determinado en el Decreto de Concentración, al solo efecto de comprender o no dentro de aquél, las fincas de la periferia cuya superficie se extienda a términos limítrofes, notificándose a tal supuesto a los propietarios afectados, esta Delegación pone en conocimiento de dichos propietarios la relación de parcelas incluidas en la periferia.

Número del polígono, número de la parcela y nombre del propietario

1-706. Társila Fernández Zazo.
1-753. Martín Liébana, Hermanos.
3-504. Desconocidos.
3-504-a. Desconocidos.
3-506. Desconocidos.
5-172-a. Carmen Martín Sanz.

Valladolid, 27 de septiembre de 1968.—El jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

Pago diferido
Ptas. 310

3.982—2.461

Comisaría de Aguas de la Guenca del Duero

ANUNCIOS

Por don Jesús Delgado de Robles y de Velasco, se ha solicitado la imposición de servidumbre forzosa de acueducto prevista en el artículo 77 de la Ley de Aguas de 13 de junio

de 1879, para puesta en riego de finca rústica denominada «Los Chumbos», en término municipal de Valladolid. Dicho acueducto, cuya servidumbre se solicita, afecta a una finca rústica, denominada «Viña Foronda», en el mismo término citado, de la que son copropietarios doña María Pilar, don Emilio y doña Catalina Cuenca Foronda, y doña María del Rosario, don Carlos y don Mariano de la Fuente Cuenca, mediante el tendido de una tubería enterrada, de una longitud aproximada de 80 metros y de 175 milímetros de diámetro.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 19 de enero de 1934, en relación con el Decreto de 8 de octubre de 1959, a fin de que dentro del plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, quien se considere perjudicado pueda presentar la oposición que crea pertinente, en defensa de sus derechos, mediante escrito debidamente reintegrado, dirigido a esta Comisaría de Aguas (Muro número 5, Valladolid).

Valladolid, 7 de agosto de 1968.
El comisario jefe de Aguas, P. D.,
Francisco Pérez de los Cobos.

360

3.528—2.462

El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Soria, solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la autorización correspondiente para un aprovechamiento de aguas del río Duero, en término municipal de Almazán (Soria), con destino a riegos.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

TOMA.—Se proyecta una toma en la margen derecha del río Duero y consiste en una tubería de hormigón situada por debajo del nivel de estiaje, instalando en la entrada una rejilla y una compuerta de husillo. El agua por medio de esta tubería irá a un pozo de 4,50 por 1,50 y 3,50 metros de profundidad. Sobre el pozo se

construirá la casa de máquinas donde se alojarán las bombas que impulsan el agua a una arqueta principal y a un módulo, pasando después un sifón de 13 metros de longitud y una arqueta de distribución de donde sale la acequia principal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Soria, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 11 de septiembre de 1968.—El comisario jefe de Aguas,
Luis Díaz-Caneja y Pando.

520

3.814—2.463

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de los corrientes, aprobó el Presupuesto Extraordinario número 24-1968, destinado a la ejecución de obras de urbanización y ampliación del Cementerio y Parque Municipal de Servicios, por importe de 45.028.023 pesetas.

Dicho Presupuesto Extraordinario se encuentra expuesto al público en las Oficinas municipales durante quince días. En este período de tiempo y de acuerdo con lo determinado en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se admitirán reclamaciones por las personas especificadas en el artículo 683, número 1, y por las causas relacionadas en el número 3

del artículo 696 de dicho Texto legal.

Valladolid, 30 de setiembre de 1968.—El alcalde, Martín Santos Romero.

Pago diferido
Ptas. 260

4.000—2.464

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de los corrientes, aprobó el expediente de habilitación y suplemento de créditos número 4-1968, por importe de 8.993.800,24 pesetas, dentro del vigente Presupuesto ordinario, cubierto con cargo a transferencia de otras partidas que se estimen reducibles.

Dicho expediente, durante quince días hábiles, se encuentra expuesto al público en las Oficinas municipales. En ese período de tiempo serán admitidas las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Valladolid, 30 de setiembre de 1968.—El alcalde, Martín Santos Romero.

Pago diferido
Ptas. 220

4.003—2.465

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de los corrientes, aprobó el expediente de suplemento de créditos número 2-1968, dentro del Presupuesto Especial de Urbanismo del presente ejercicio, por importe de 500.000 pesetas, cubierto mediante transferencia de otra partida que se estima reducible.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en las Oficinas municipales durante quince días hábiles. En ese período de tiempo serán admitidas las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Valladolid, 30 de setiembre de 1968.—El alcalde, Martín Santos Romero.

Pago diferido
Ptas. 230

4.004—2.466

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de setiembre corriente, acordó aprobar un expediente de suplemento y habilitación de créditos por importe de pesetas 1.137.791, dentro del Presupuesto Extraordinario número 22-1967, cubierto por medio de nuevos ingresos.

Dicho expediente, durante quince días hábiles, se encuentra expuesto al público en las Oficinas

municipales. En ese período de tiempo serán admitidas las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Valladolid, 30 de setiembre de 1968. — El alcalde, Martín Santos Romero.

Pagos diferido 4.005—2.467
 Plaz. 220
 Bases para la provisión, mediante concurso-oposición de cinco plazas de agentes de la Policía municipal

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, convoca a concurso-oposición cinco plazas de agentes de la Policía municipal, en propiedad, que están dotadas con el sueldo anual de 15.000 pesetas, una retribución complementaria de 15.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, una en 18 de julio y otra en Navidad, incrementado con un plus de carestía de vida del 75 por 100 del haber consolidado.

Estas plazas se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de la Policía municipal y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. Se ha hecho la reserva de plazas obligatorias para la Junta Calificadora de Destinos Civiles y se hará aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, sobre cupos restringidos, si hubiera algún solicitante que reuniera las condiciones.

Las condiciones para tomar parte en este concurso-oposición son las siguientes:

1.ª Ser español, tener cumplidos 21 años y no exceder de 35 el día que termine el plazo de presentación de instancias. Se justificará con extracto de acta de nacimiento, expedida por el Juzgado respectivo. Tener la talla mínima de 1,67 metros, que se justificará en el momento de ser tallados.

2.ª No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Se presentará declaración jurada.

3.ª Observar buena conducta. Se presentará certificado expedido por la Alcaldía respectiva.

4.ª Carecer de antecedentes penales. Se justificará con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.ª No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo. Se acreditará con certificado médico oficial.

6.ª Ser adicto al Régimen. Se justificará con certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N-S. de la provincia en que resida.

Los aspirantes podrán presentar además, aquellos títulos y documentos que acrediten sus méritos o condiciones especiales, como idiomas, etc.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de dos, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos especiales que aleguen los concursantes o títulos de los mismos, se presentarán, en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso-oposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo abonarse, al presentar la instancia, la cantidad de cincuenta pesetas por derechos de inscripción.

Por lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, al presentar la instancia, no se acompañará la documentación acreditativa de las condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso-oposición y únicamente se unirán los méritos y títulos que tengan justificados documentalmente, expresando en la solicitud, detalladamente, que reúnen todas y cada una de aquellas condiciones referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El concurso-oposición constará de dos ejercicios, uno escrito y otro oral, con una prueba de aptitud física en la forma siguiente:

- Reconocimiento médico eliminador, con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército.
- Certificado de talla, expedido por los sargentos del Cuerpo.
- Prueba gimnástica, saltos, carreras, ejercicios.

Esta prueba de aptitud física será eliminatoria.

Los que no sean eliminados, realizarán un examen ante el Tribunal correspondiente, que constará de dos partes:

- Escrito, que consistirá en dictado y desarrollo de una operación aritmética de suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales y sistema métrico decimal.

También redactarán un documento policial (atestado, acta o parte).

Oral, consistente en lectura, rudimentos de Aritmética, Geografía de España, monumentos, organismos y calles de Valladolid, somero conocimiento de las Ordenanzas municipales, tratamientos civiles y

militares, saludos y divisas, Código de la Circulación urbana, Reglamento de la Policía municipal y nociones del Libro Tercero del Código Penal.

Obtenida la aprobación de los ejercicios escrito y oral, los agentes de la Policía municipal seguirán un cursillo de dos meses, con arreglo al plan que se establezca y al final de este período, si resultaran aptos en el examen que determina el artículo 20 del Reglamento de la Policía municipal, pasarán a ocupar destino de plantilla.

Los no aptos, continuarán otro curso de igual duración, con el mismo plan y si al final de este segundo, fueran aprobados, se cumplimentará lo dispuesto en el párrafo anterior y en caso contrario, serán reprobados definitivamente.

El Tribunal estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente: El ilustrísimo señor alcalde o capitular en quien delegue. Vocales: Un representante del profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, el jefe del Cuerpo de la Policía municipal, un representante de Ex-combatientes (huérfanos, excautivos) si se presentan solicitudes, y como secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal examinará las instancias presentadas y formará y publicará una relación de los admitidos al concurso-oposición. Los concursantes propuestos por el Tribunal, aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. Quien dentro del plazo indicado, no presente la documentación, o presentada ésta, no reuniese las condiciones establecidas, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso de anulación, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás concursantes.

Se reserva el derecho el Tribunal de declarar desierto el concurso-oposición, proponiéndolo así a la Alcaldía, que resolverá.

Valladolid, 30 de setiembre de 1968. — El alcalde, Martín Santos Romero.

Pagos diferido 3.974—2.468
 Plaz. _____

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de agosto último, acordó la suspensión por plazo máximo de un año, del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en la segunda fase del polígono «Huerta del Rey», cuyos límites detallados a continuación se describen, con excepción del terreno denominado Las Eras y registralmente propiedad de este Ayuntamiento.

Situación del punto de partida. Punto A: En la intersección del lado Oeste de la avenida de Salamanca con el lindero Sur de la parcela 26.

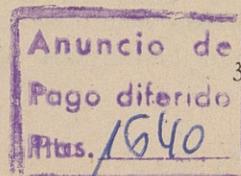
Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	OBSERVACIONES
A-B		E-O	—	302	Quebrado.—Coincide con el lindero Norte de la parcela de la Feria Regional de Muestras.
B-C		N-S	100	190	Recto.—Lindero Oeste de la Feria de Muestras.
C-D		O-E	100	176	Recto.—Lindero Sur de la Feria de Muestras.
D-E		N-S	300	82	Recto.—Atraviesa la avenida de los Cerros.
E-F		E-O	295	21	Recto.—Coincide con la alineación Sur de la avenida de los Cerros.
F-G		N-S	103	60	Recto.
G-H		E-O	302	44	Recto.
H-I	1.º	N-S	99	82	Recto.
»	2.º	NE-SO	207	363	Recto.
I-J		O-E	89	10	Recto.
J-K		N-S	304	211	Recto.

Los lados comprendidos entre los vértices D y K coinciden con los de la delimitación del Polígono «Huerta del Rey» (1.ª Fase)

K-L		E-O	277	23	Recto.—Forma límite con la Subestación eléctrica de Iberduero.
L-M		NE-SO	131	109	Recto.—Coincide con la tapia de la Subestación eléctrica de Iberduero.
M-N		SE-NO	300	281	Recto.—Coincide con el lado Norte de un camino que desemboca por el Oeste en el camino de Cañomorante.
N-O		S-N	294	475	Recto.
O-P		SE-NO	107	79	Recto.—El punto P. está situado en la intersección del lado Sureste del camino de Cañomorante con la línea que separa las parcelas 2 y 30.
P-Q		—	—	660	Sinuoso.—Coincide con el lado Sureste del camino de Cañomorante.
Q-R		SE-NO	—	9	Recto.—Cruza perpendicularmente el camino de Cañomorante hasta un punto común al lado Oeste de dicho camino y al lado Oeste de otro camino en que aquél se bifurca.
R-S		S-N	256	327	Recto.—Coincide con el lindero de una parcela situada al Oeste de un camino que parte del de Cañomorante y desemboca en la carretera de las Eras.
S-T		O-E	314	195	Recto.—Coincide con el lado Sur de una vía pecuaria. El punto T. está en la intersección de dicho Sur con el lindero Oeste de una parcela propiedad del Excmo. Ayuntamiento en la que está ubicada la Estación depuradora de agua.
T-U		N-S	275	63	Recto.—Constituye el lado Oeste de la referida parcela.
U-V		NO-SE	133	29	Recto.—Lado Suroeste de la parcela citada. El punto V. está en el lado Norte del camino de Cañomorante.
V-W		O-E	145	66	Recto.—Lado Sur de la citada parcela, coincide con el lado Norte del camino de Cañomorante.
W-X		S-N	140	20	Recto.—Lado Este de la parcela citada, hasta su intersección con el lado Sur de la vía pecuaria.
X-Y		O-E		140	Formado por dos rectas, que coinciden con el lado Sur de la misma vía pecuaria. El punto Y. está en la intersección de dicho lado Sur con el lado Oeste de la carretera de la Olma.
Y-Z		NO-SE	284	176	Recto.—Sigue la alineación Oeste de la calle de la Olma.
Z-A		N-S	235	278	Recto.—Coincide con el lado Oeste de la avenida de Salamanca, hasta el punto A., en el que se cierra la poligonal.

Lo que a efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Suelo se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 23 de septiembre de 1968.—El alcalde, Martín Santos Romero.



3.931—2.469

CURIEL DE DUERO

Por don Sotero Mínguez Mariscal, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería, en la calle San Martín, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Curiel de Duero, 2 de octubre de 1968.—El alcalde, Antonino Gómez.

4.025—2.470

FONTIHOYUELO

Queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones el expediente número 1/1968 de suplemento de crédito, por medio de transferencia, que afectan al presupuesto ordinario, por un total de 20.400 pesetas, las que serán transferidas de la última partida del concepto "Indeterminados" del capítulo 7.º, a las partidas insuficientes que constan en el expediente de su razón.

Fontihoyuelo, 30 de septiembre de 1968.—El alcalde, Pedro Hermoso.

3.993—2.471

FUENSALDAÑA

A efecto de examen y reclamaciones, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de suplemento de crédito con transferencia, por quince días.

Fuensaldaña, 25 de septiembre de 1968.—El alcalde (ilegible).

3.964—2.472

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Solicitada por don Santiago Garay Ramos la devolución de la fianza que tenía constituida por adjudicación del concurso para celebración de dos festejos taurinos, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

San Miguel del Arroyo, 28 de septiembre de 1968.—El alcalde, Ecequiel Moretón.

3.991—2.473

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 106 de 1968, por el procurador don Felipe Alonso Delgado, en representación de don Francisco Morán Pérez, contra resolución del Ayuntamiento Pleno de Nava del Rey, por la que con fecha 1 de agosto de 1968, desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra resolución de mentado Ayuntamiento, de 3 de julio anterior, por la que fue denegada licencia de obras para construir acceso al taller mecánico propiedad del recurrente, situado en la calle González Pisador, 31, de Nava del Rey; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Castro Grangel.

4.008

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 105 de 1968, por don Cesáreo Santos García y don Ricardo García, contra acuerdo

de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valladolid, de 18 de junio de 1968, que estimando el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, acordó la inclusión en el Registro Municipal de Solares de la finca número 12 (antes 14) de la calle de San Isidro, de esta capital; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Castro Grangel.

3.855

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Peñafiel, seguidos entre partes de una, como demandantes, por doña Ausencia Lázaro Andrés, mayor de edad, viuda y vecina de Quintanilla de Onésimo, en nombre propio y en el de sus hijos menores Aurora y Vidal Bermejo Lázaro, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado y defendida por el letrado don Antonio Gimeno Ortiz Casado, y doña Josefa Victoria Bermejo Lázaro, mayor de edad, soltera y vecina accidentalmente de Barcelona, y doña Victorina Ber-

mejo Lázaro, mayor de edad, casada con don Pedro Sánchez Ramos, guardia civil y vecinos de Nerja, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandados, por don Jesús Andrés García López, mayor de edad, casado, agente comercial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual y defendido por el letrado don José María Aza Moral, y la Compañía de Seguros "La Urbana y el Sena", que tampoco ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Jesús Andrés García López, contra la sentencia que con fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que exceptuamos en lo que se dirá, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en los autos de que este rollo dimana, por el señor juez de primera instancia de Peñafiel, con fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, revocándola en cuanto a las cantidades importe de la indemnización que serán, para el demandado don Jesús Andrés García López, de ciento sesenta mil quinientas pesetas, respondiendo subsidiariamente de ciento cincuenta mil pesetas la Compañía de Seguros "La Urbana y el Sena", sin hacer expresa condena de las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandantes y apelados doña Josefa Victoria y doña Victorina Bermejo Lázaro y de la demandada y también apelada Compañía de Seguros "La Urbana y el Sena", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Humanes López.

3.968—2.474



Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Saturnino Pérez-Fernández Viña, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 291-68, expediente de declaración de herederos abintestato de don Geminiano Asensio Martínez, canónigo arcediano de la Santa Iglesia Catedral, de esta ciudad, natural de Moral de la Reina, y que falleció en Valladolid, el día 18 de abril de 1968, sin haber otorgado testamento, siendo reclamada su herencia por sus once sobrinos carnales, llamados don Geminiano, don Donaciano, don Sabas y don Paulino Docio Asensio, hijos legítimos de la hermana del causante, doña Aurelia; doña María Asunción, don Marcelino, don Teonesto y don Felipe Asensio Martínez, hijos legítimos del hermano del causante, don Marcelino; y don Honorio-Marcelo, doña María Aurora y don Alfredo Asensio Labrador, hijos legítimos del hermano del causante, don José; en el que, con esta fecha, he acordado expedir el presente, llamando a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho en la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Valladolid, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Saturnino Pérez-Fernández Viña. El secretario, Manuel Núñez.

3.881—2.475

Pago diferido
390
Pts.

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado Municipal se sigue procedimiento de juicio verbal civil, registrado con el número 325 de 1967, a instancia del

procurador don José Menéndez Sánchez, en la representación de ROLLAN, contra don Rafael Sanguino López, en reclamación de nueve mil doscientas sesenta y una pesetas de principal, más las costas y gastos correspondientes e intereses legales, en cuyo procedimiento tengo acordado sacar a la venta en pública y por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación primitivo, y por término de ocho días, los bienes de la clase de muebles, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacerse pago a dicha firma comercial actora y bajo las advertencias y condiciones que se expresan:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un televisor, marca «Marconi», modelo C-AG-19, de 19 pulgadas, con antena y voltímetro; valorado en 9.000 pesetas.

Un estabilizador (voltímetro) para el televisor; valorado en 1.000 pesetas.

Antena instalada; valorada en 500 pesetas.

Total, 10.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el próximo día veintidós del actual, a las doce horas, y bajo el tipo de tasación, con la rebaja del 25 por 100, que queda reducido a siete mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

ESTIPULACIONES

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la cantidad antes expresada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Los referidos bienes se encuentran depositados en el domicilio del demandado calle Albéniz, 6, 2.º (barrio del 4 de Marzo) y en la persona de la esposa doña Candelas Gallego, donde pueden ser examinados por los licitadores.

Dado en Valladolid, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y

ocho.—Luis González San José.—
P. S. M. El secretario, Miguel Torres.

4.049—2.476

OLMEDO

EDICTO

Don Justo Molpeceres Rodríguez, juez comarcal sustituto, en funciones por vacante de la titular de Olmedo (Valladolid).

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 6 de 1968, seguido a instancia de don Fernando Díez Herrero, mayor de edad, casado, militar, vecino de Madrid, domiciliado en calle de la Princesa, número 90, 5.º, 1.º, representado por el señor procurador don José Sánchez Martín, contra don Angel-Máximo Avellaneda Palacios, mayor de edad, casado, agente comercial, actualmente con ignorado domicilio, sobre reclamación de veinticuatro mil seiscientos ochenta y una pesetas; se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Juez sustituto señor Molpeceres Rodríguez.—En Olmedo, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Dada cuenta por presentado el anterior escrito por el señor procurador don José Sánchez Martín, en nombre del demandante don Fernando Díez Herrero, y toda vez que el demandado don Angel-Máximo Avellaneda Palacios ha abandonado su anterior domicilio, sin que conste el que actualmente tiene, emplácese por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre y se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que en el plazo improrrogable de seis días comparezca ante el Juzgado, y si le conviniere, pueda contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, por sí o por medio de procurador o letrado en ejercicio se le declarará y seguirá el juicio en rebeldía, y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Lo manda y firma S. S.ª, de que doy fe. Justo Molpeceres.—Ante mí: V. Hernández.—Rubricados.—Está el sello del Juzgado».

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado, actualmente en ignorado paradero, expido el presente edicto que firmo en Olmedo, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Justo Molpeceres.—El secretario (ilegible).

3.954—2.477

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la provincia, don Arturo Fernández López, en la demanda presentada por Manuel Ríos Gregorio, en representación de su hijo José Luis Rico, contra don Enrique Velasco Martínez, sobre reclamación de 4.960 pesetas, por salarios y parte proporcional de gratificaciones y vacaciones; se ha mandado citar a dicho demandado don Enrique Velasco Martínez, en desconocido paradero, para que el día 16 de octubre, a las diez cuarenta y cinco horas de la mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en Gamazo 3, para la celebración del acto de conciliación, y el mismo día, seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Valladolid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible). V.º B.º El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

3.966—2.478

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

AVISO AL PUBLICO

Esta Red Nacional, en cumplimiento de las instrucciones sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que a par-

tir del 1-10-68 será suprimida la guardería del paso a nivel que se detalla a continuación, el cual está dotado de las señales reglamentarias:

Situación kilométrica: 255/514.

Denominación de la servidumbre:

Línea de Madrid a Hendaya.

Término municipal: Santovenia.

Provincia: Valladolid.

Madrid, 31 de agosto de 1968.—El director de la 1.ª Zona (ilegible).

3.707—2.479

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PESQUERA DE DUERO

Por la presente se hace saber a todos los señores que cultiven fincas en el término municipal de Pesquera de Duero, que los repartos aprobados por esta Hermandad, para el sostenimiento de Guardería Rural y Cargas Permanentes; se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Hermandad, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, las cuales se presentarán en primera instancia ante esta Hermandad y posteriormente ante el Tribunal de Amparo de la C. N. S., en Valladolid.

Al mismo tiempo, se halla expuesto al público el reparto con las cantidades que corresponde cobrar por pastos en el ejercicio 1968.

Pesquera de Duero, 2 de octubre de 1968.—El jefe de la Hermandad, Darío Lubiano.

3.990—2.480

ANUNCIOS NO OFICIALES

PERDIDA

Cachorro Setter dorado, mancha blanca pecho. Teléfono 25-02-95 ó 25-02-92. Señor Calleja, Valladolid. Gratificaré.

4.040—2.481

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL